



PREMIO NACIONAL DE COMPETENCIA

SEGUNDO CONCURSO INTERUNIVERSITARIO DE COMPETENCIA

INTRODUCCIÓN.

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (en adelante CDPC o la Comisión), es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia funcional, administrativa, técnica y financiera (Decreto No.357-2005), inicia operaciones en diciembre de 2006 con el objetivo de promover, proteger y garantizar el ejercicio de la libre competencia a fin de procurar un funcionamiento eficiente del mercado y el bienestar de los consumidores.

Conforme a la normativa, existen dos componentes de áreas de acción de política pública: 1. Defensa de la Competencia, la cual consiste en la aplicación de la Ley de Competencia (enforcement) en la investigación de prácticas anticompetitivas y el control previo de concentraciones económicas, y; 2. Promoción de la Competencia, que son actividades realizadas por la autoridad de competencia, relacionadas con la promoción de un entorno competitivo para las actividades económicas, a través de mecanismos distintos a los de exigir el cumplimiento de la ley (enforcement), principalmente mediante sus relaciones con otras entidades gubernamentales y para aumentar la conciencia pública sobre beneficios de la competencia.

La primera parte del segundo componente se refiere a prácticamente todas las actividades de la autoridad de competencia que no caen en la categoría de aplicación de la ley (enforcement). La segunda parte divide a la abogacía en dos componentes: (i) actividades dirigidas a otras autoridades encargadas de la regulación o involucradas en el diseño de la regulación, a través de mecanismos que permitan la remoción de barreras de entrada y la correcta operación de los mercados mediante la revisión de los proyectos de ley, evitando que en estos se incluyan limitaciones a la competencia. y (ii) actividades dirigidas a diferentes grupos de la sociedad con el fin de incrementar su conocimiento sobre los beneficios de la competencia y del papel de la política de competencia en la promoción y la defensa de la competencia.

La competencia puede verse restringida no solamente por conductas anticompetitivas del sector privado, tales como la colusión entre competidores, concentraciones anticompetitivas, y el abuso de una posición dominante, sino también, en determinadas circunstancias, por la intervención del tipo regulatorio.

Tal intervención regulatoria puede ser justificada en sectores con importantes economías de escala, que los convierten en monopolios naturales, o cuando hay otras imperfecciones de mercado que impiden que la competencia conduzca a resultados eficientes y socialmente aceptables. Sin embargo, la intervención regulatoria corre el riesgo de ir más allá de lo estrictamente necesario y puede impedir a veces la competencia indebidamente.

En ese sentido, la Comisión en cumplimiento a su mandato legal de Promoción de la libre competencia convoca al Segundo Concurso Interuniversitario de Competencia en la categoría de ensayo con el tema “Barreras a la Competencia”, conforme a las Bases y Condiciones siguientes:

1. OBJETIVOS.

- 1.1 Promover el conocimiento de la legislación en materia de Libre Competencia en Honduras.
- 1.2 Promover el análisis y reflexión académica en materia de Libre Competencia.
- 1.3 Reconocer los ensayos que identifiquen una regulación establecida en una ley, un decreto, una ordenanza, una resolución administrativa u otra regulación que restrinja la competencia sin una justificación suficiente, por no cumplir con los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación.

2. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

2.1 Trabajos Por Considerar Elegibles

Serán considerados los ensayos siguientes:

2.1.1 Ensayos originales y no publicados que analicen una regulación establecida en una ley, un decreto, una ordenanza, una resolución administrativa u otra regulación vigente a nivel municipal o nacional en Honduras, que restrinja la competencia sin una justificación suficiente, por no cumplir con los principios de necesidad, proporcionalidad y/o no discriminación y que afecte la eficiencia del mercado y el bienestar de los consumidores.

2.1.2 Ensayo sobre la versión más reciente, de un proyecto de ley que aún esté en análisis en el Congreso Nacional y que de promulgarse pueda restringir la competencia sin una justificación suficiente, por no cumplir con los principios de necesidad, proporcionalidad y/o neutralidad y que afecte la eficiencia del mercado y el bienestar de los consumidores.

2.1.3 El tema debe ser novedoso y de relevancia.

No aplican los temas que ya han sido abordados en una opinión de la CDPC a la fecha de presentación del ensayo, ni los temas que ya fueron abordados en los concursos anteriores.

La CDPC pondrá a disposición, previa solicitud, de una lista de los temas que ya fueron abordados en opiniones y en el concurso de competencia del año anterior. La lista se ofrecerá de forma referencial y no exhaustiva, y se podrá actualizar oportunamente ante cada emisión de una opinión del Pleno de la CDPC.

2.2 Participantes Elegibles

2.2.1 Serán elegibles para participar los estudiantes de pregrado nacionales de universidades públicas o privadas hondureñas, debidamente matriculados en el período actual de la universidad, quienes podrán participar en forma individual o grupal.

2.2.2 No serán elegibles para participar los funcionarios y personal contratado de la CDPC, exfuncionarios y expersonal de la CDPC ni los parientes de estos, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

2.3 Elegibilidad de Forma

2.3.1 Debe estar redactado en idioma español.

2.3.2 Debe incluir una bibliografía listando las fuentes empleadas. No obstante, lo precedente, la no presentación de una bibliografía no descalificará directamente a un ensayo, pudiendo subsanarse el incumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la recepción de la notificación emitida por la CDPC al respecto.

2.3.3 Tendrá una extensión máxima de 5,000 palabras, sin contar la bibliografía.

3. PRESENTACIÓN DEL ENSAYO

3.1 Generalidades

3.1.1 Las presentes Bases y Condiciones del Premio Nacional de la Competencia establecen el marco, dentro del cual los estudiantes postulantes al Concurso deberán presentar sus propuestas y ante la eventualidad de ser ganadores, recibir sus premios.

3.1.2 Los estudiantes participarán en representación de su universidad de forma individual (autor) o en grupo (Coautor) conformado hasta por 5 personas cada grupo, con un máximo de dos participantes (individual o grupos) por cada campus de la universidad.

3.1.3 Deberán contar con un/a tutor/a e indicar su nombre, el cual puede ser un catedrático de la universidad o en su caso un exfuncionario o exemplado de la CDPC.

3.1.4 La postulación debe ser presentada por el/los autor/es del ensayo. En el caso de participar en grupo, se sugiere que los grupos se conformen

de manera multidisciplinaria según las carreras ofertadas por la Universidad.

- 3.1.5 Solo podrán presentar un trabajo para consideración, ya sea como único autor o bajo coautoría.
- 3.1.6 Al presentar el ensayo, los postulantes aceptan las bases y condiciones del Premio y la decisión del jurado.
- 3.1.7 La CDPC no asumirá responsabilidad alguna sobre la propiedad intelectual en los ensayos.

3.2 Período de presentación

- 3.2.1 Los ensayos deberán ser presentados en el período entre el lanzamiento de la convocatoria y hasta, incluyendo, el 3 de octubre de 2025.
- 3.2.2 El plazo podrá ser prorrogado en caso de que se cuente con menos de tres (3) ensayos presentados en el último día del plazo. La prórroga operará automáticamente por un periodo de tres (tres) días y será comunicada por la CDPC a través de su portal electrónico institucional y las redes sociales.

3.3 Forma de presentación

- 3.3.1 Debe ser remitido al correo comision@cdpc.hn, o presentarlo en físico en las oficinas ubicadas en el Centro Morazan, Torre 1, 6to piso, No. 10610 en el Boulevard Morazan, Tegucigalpa MDC.
- 3.3.2 El correo o documento en físico debe contener:
 - a) Copia de Documento Nacional Identificación del/los autor/es;
 - b) Formulario adjunto firmado y remitido como PDF en el formato establecido en el Anexo I de estas Bases y Condiciones y que se pondrá a disposición en el portal de la CDPC, que incluirá, entre otros datos:
 - Declaración de domicilio del/los autor/es;
 - Título del ensayo;
 - Autorización para difundir el ensayo a través del portal electrónico oficial de la CDPC y sus redes sociales, en caso de resultar como ganador o de otorgarse una mención de honor;
 - Declaración que enumere la/s barrera/s regulatoria/s identificada/s sobre la/s que se refiere el ensayo;
 - Datos académicos;
 - Declaración sobre la autoría, originalidad y no publicación previa del ensayo, asumiendo toda responsabilidad ante cualquier reclamo que pueda surgir sobre derechos de propiedad intelectual; y
 - Correos electrónicos y teléfonos designados para las comunicaciones con el autor o, en caso de coautoría, al menos uno de los autores; y
 - c) Archivo del ensayo adjunto.

3.3.3 Los participantes universitarios, deberán adjuntar al correo una constancia de la universidad que acredite claramente la condición de estudiante de grado activo en dicha institución. La CDPC se reserva el derecho de consultar a la universidad sobre la condición de estudiante de grado activo del autor. En caso de coautoría, todos los autores deberán ser estudiantes universitarios activos para ser elegibles.

3.4 Formatos: El ensayo debe ser remitido en formato Word. Los autores podrán adjuntar adicionalmente un archivo en formato PDF.

4 CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

Las consultas que puedan surgir en relación con estas Bases y Condiciones deberán formularse al correo durante todo el plazo del periodo de presentación indicado en estas Bases.

Cada una de las consultas será respondida en un plazo no superior a 3 (tres) días, a través de la misma vía por correo electrónico.

5 PROCESO DE VERIFICACIÓN Y ADMISIÓN

5.1 Verificación de elegibilidad y admisión de ensayo

5.1.1 La CDPC conformará un Comité de Verificación de Elegibilidad de Ensayos (CVEE), que estará conformado por dos (2) funcionarios de la CDPC.

5.1.2 El CVEE se encargará de definir exclusivamente si los ensayos presentados cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en la cláusula 3.

5.1.3 Para la verificación de los criterios establecidos en la cláusula 2.2, se considerará la declaración referida en la cláusula 3.3.2 inciso b) ítem 6.

5.1.4 En el caso de que un ensayo haya identificado más de una barrera regulatoria, y si parte de las barreras identificadas ya fueron abordadas en alguna opinión previa de la CDPC, solo será evaluada la parte del ensayo que haya identificado las barreras no abordadas en opiniones previas de la CDPC o ensayos del concurso anterior.

5.1.5 El CVEE se regirá por las siguientes reglas:

5.1.6 Deberá tomar las decisiones sobre la elegibilidad de los ensayos por voto de mayoría simple.

5.1.7 Deberá dejar constancia de sus decisiones en el Acta del Resultado de la Verificación de Elegibilidad.

5.1.8 Las justificaciones de las decisiones de descalificación de ensayos deberán constar en el Acta, invocando el ítem incumplido.

- 5.1.9 El Acta del Resultado de la Verificación de Elegibilidad será elevada a la Jefatura de Relaciones Públicas para su publicación. Se podrá acceder al Acta en el portal electrónico oficial de la CDPC.
- 5.1.10 Los autores cuyos ensayos hayan sido descalificados podrán solicitar la reconsideración de la decisión en el plazo de tres (3) días desde la publicación del Acta.
- 5.1.11 La Coordinación del CVEE remitirá a los miembros del jurado todos los ensayos elegibles al día siguiente de:
- Haber concluido el plazo para presentar reconsideraciones al Acta del Resultado de la Verificación de Elegibilidad, sin haberse formulado ninguna reconsideración; o
 - Haberse publicado el Acta de Reconsideración.
 - La verificación de elegibilidad no constituye pronunciamiento ni reconocimiento institucional sobre los temas planteados en el ensayo, siendo exclusiva responsabilidad del jurado la revisión de fondo de los ensayos.

6 PROCESO DE SELECCIÓN

6.1 Jurado

- 6.1.1 La CDPC conformará un jurado para la elección de los ganadores del primero, segundo y tercer lugar del premio, con expertos en materia de competencia.
- 6.1.2 Los integrantes del jurado serán invitados por el Pleno de la CDPC y su labor será ad honorem.

6.2 Elección de los ganadores y entrega de reconocimientos

- 6.2.1 El jurado podrá decidir declarar desierto el concurso o decidirá los ganadores del Premio sobre la base de los siguientes criterios:
- 6.2.1.1 Calidad y claridad en la redacción o presentación del tema.
 - 6.2.1.2 La importancia del mercado afectado por la regulación.
 - 6.2.1.3 El impacto que tiene la regulación sobre el funcionamiento eficiente del mercado.
 - 6.2.1.4 Enfoque al consumidor.
 - 6.2.1.5 La falta de justificación de la regulación; y
 - 6.2.1.6 Variedad de fuentes consultadas.
- 6.2.2 Los miembros del jurado evaluarán y puntuarán individualmente los ensayos y la CDPC calculará los puntajes globales.
- 6.2.3 La CDPC emplazará al jurado para la determinación y comunicación de su decisión.
- 6.2.4 El jurado guardará la reserva sobre su decisión hasta que la CDPC anuncie oficialmente el resultado.
- 6.2.5 La decisión del jurado es inapelable.

6.2.6 El anuncio oficial se realizará en el marco de un foro sobre competencia, que esta preliminarmente programado para el 14 de octubre de 2025, salvo circunstancias excepcionales.

7 PREMIOS

Se premiará el primer, segundo y tercer lugar.

6.3 El premio al mejor ensayo consistirá en:

6.3.1 Un reconocimiento metálico.

6.3.2 Publicación del ensayo en el portal electrónico oficial de la CDPC con enlaces en sus redes sociales.

6.3.3 Quince mil lempiras (L 15,000.00) en total para el/los autor/es del ensayo

6.4 El premio al segundo mejor ensayo consistirá en:

6.4.1 Un reconocimiento metálico.

6.4.2 Publicación del ensayo en el portal electrónico oficial de la CDPC con enlaces en sus redes sociales.

6.4.3 Diez mil lempiras (L 10,000.00) en total para el/los autor/es del segundo mejor ensayo

6.5 El premio al tercer mejor ensayo consistirá en:

6.5.1 Un reconocimiento metálico.

6.5.2 Publicación del ensayo en el portal electrónico oficial de la CDPC con enlaces en sus redes sociales.

6.5.3 Cinco mil lempiras (L 5,000.00) en total para el/los autor/es del tercer mejor ensayo.

8 CONSIDERACIONES FINALES

8.1 Cualquier cuestión que no esté contemplada en las bases y condiciones será resuelta por la CDPC.

8.2 La Dirección Técnica en conjunto con la Jefatura de Relaciones Públicas podrá organizar actividades y reuniones de capacitación y mentoría sobre la identificación de barreras regulatorias. La participación en estas actividades y reuniones no será condición obligatoria para presentar un ensayo en el concurso.